

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 20 de 2021

**REF. N° 1100140030782020-00601-00**

Obre en autos las notificaciones con resultado negativo de la parte pasiva para lo fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda se requiere a la parte actora para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente decisión dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportando las evidencias de la forma en que obtuvo el correo el e-mail [oscarmbaron@hotmail.com](mailto:oscarmbaron@hotmail.com). Así mismo, acredite que remitió el mandamiento de pago, la demanda y anexos junto con la comunicación, so pena de no tener en cuenta la notificación.

Por último, no se tienen en cuenta la diligencias de notificación con resultado positivo remitidas a la dirección física del ejecutado, dado que no es posible dar aplicación al Decreto 806 de 2020 al envío de una comunicación a la dirección física de la parte pasiva, ya que dicha normatividad se expidió para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), es así que en el artículo 8 se dispone que la notificación se realiza por mensaje de datos.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

AFR

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**11b67dc5bee160f8b9ccc04b4379dace63c337c5bd93a034658cfa4a899fa9f8**

Documento generado en 20/05/2021 09:08:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**